



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.56
15 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 77 a) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Ghara*: proyecto de resolución

Adaptación del Sistema de Información sobre Medidas de Control
del Comercio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo que se pide en la resolución 45/210 de
la Asamblea General

La Asamblea General,

Recalcando el principio del comercio mundial libre y justo, que debería propiciar un considerable mejoramiento del comercio y las perspectivas de desarrollo de todos los países, en particular los países en desarrollo, y la importancia para tal finalidad de promover la transparencia por lo que se refiere a las medidas de comercio nacionales,

Recordando la decisión 354 (XXXIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 10 de mayo de 1988 1/, en la que la Junta reconoció que la base de datos computarizada sobre medidas de comercio constituía una valiosa fuente de información sobre medidas de comercio en general o relativas a productos concretos, y autorizó a la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que proporcionase, cuando se le solicitase, la información contenida en dicha base de datos,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No.15 (A/43/15), vol. I, secc. II.A.

Recordando también el párrafo 1 b) de su resolución 45/210, de 21 de diciembre de 1990, en el que pide, que el Sistema de Información sobre Medidas de Control del Comercio se adaptase para vigilar posibles medidas proteccionistas en las reglamentaciones relativas al medio ambiente y para vigilar las medidas no arancelarias que influyen en el medio ambiente, de conformidad con el párrafo 6 de la decisión 384 (XXXVII), de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de octubre de 1990 2/,

1. Celebra la decisión 395 (XXXVIII), de la Junta de Comercio y Desarrollo de 4 de octubre de 1991 3/, en la que se invita a la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que utilice la información reunida y recogida en el Centro de Comercio Internacional, así como en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio y en otras organizaciones pertinentes, para facilitar el acopio por la Conferencia de datos sobre medidas ambientales relacionadas con el comercio en el Sistema de Información sobre Medidas de Control del Comercio, y a que siga proporcionando, cuando se le solicite, la información contenida en ese Sistema;

2. Toma nota de las medidas iniciales adoptadas por la secretaria de la Conferencia para adaptar el Sistema según se pide en la resolución 45/210 de la Asamblea General;

3. Toma nota también de las medidas adoptadas por el Secretario General de la Conferencia para difundir la información contenida en la base de datos, e invita a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que designen centros de coordinación para facilitar el intercambio y la difusión de la información contenida en el Sistema;

4. Recalca la necesidad de reforzar y mejorar más la base de datos, incluida la expansión de las medidas y el número de países que abarca y una actualización más continua de la información que contiene, con miras a potenciar su utilidad para las negociaciones comerciales y la promoción de exportaciones, así como para fines analíticos, y pide al Secretario General de la Conferencia que adopte todas las demás medidas necesarias para acelerar la labor precisa, en particular la adaptación del Sistema según se pide en la resolución 45/210 de la Asamblea, y para promover y facilitar la difusión de la información extraída del Sistema y cualquier análisis del mismo, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 393 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 4 de octubre de 1991 4/.

2/ Ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/45/15), secc. III-B.2.

3/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/46/15), vol. II, secc. II.B.

4/ Ibid., secc. II.A.

